

XXXI CURSO DE HABILITACIÓN PARA GUARDAPARQUE ASISTENTE (G 2)

REGLAMENTO DEL CURSO

Índice

- I. DEL CURSO
 - II. DE LOS ASPIRANTES: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES
 - III. RÉGIMEN DE ASISTENCIA
 - IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
 - V. DE LOS DOCENTES
 - VI. DE LAS PRÁCTICAS INTEGRADORAS EN EL TERRENO
-

I. DEL CURSO

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento regula el Curso de Habilitación para Guardaparque Asistente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y establece los deberes, derechos y prohibiciones a que están sujetos los cursantes y los regímenes de asistencia, de disciplina y de calificaciones y aprobación.

ARTÍCULO 2°.- El curso se desarrollará sobre la base de una currícula teórico-práctica, con actividades a desarrollar en la Coordinación de Capacitación, dependiente de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (en adelante CCAP) y en diferentes áreas protegidas o espacios naturales de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES proveerá desde el inicio del curso hasta el 14 de abril de 2019, comida, alojamiento, seguro de accidentes personales, indumentaria, material didáctico los traslados en salidas y prácticas en el terreno y un estipendio mensual para solventar los gastos personales. La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES proveerá a partir del 15 de abril y hasta la finalización del curso, alojamiento, seguro de accidentes personales, indumentaria, material didáctico los traslados en salidas y prácticas en el terreno y un estipendio mensual para solventar la comida y los gastos personales.

ARTÍCULO 4°.- El curso contará con bloques de materias teórico-prácticas e incluirá campañas en el terreno y UN (1) Trabajo Práctico Integrador.

ARTÍCULO 5°.- Los objetivos generales del Curso de Habilitación para Guardaparque Asistente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES son:

- a. Que los aspirantes generen y consoliden su compromiso con el futuro rol del Guardaparque en lo concerniente al control y la vigilancia; la preservación, protección y conservación del patrimonio natural y cultural, la atención, orientación y auxilio a los visitantes y residentes; el apoyo a la investigación y la fiscalización de las actividades que se realizan en las áreas protegidas dependientes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.
- b. Reconocer el rol del Guardaparque como funcionario público con funciones, atribuciones, obligaciones y derechos establecidos, y su ubicación en la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.
- c. Que los aspirantes apliquen los conocimientos, técnicas y destrezas adquiridas para llevar adelante sus tareas en zonas agrestes aisladas, trabajando solos o en equipos de trabajo y en contacto con personas, reconociendo y respetando la diversidad cultural y social.
- d. Que los aspirantes ejerciten conductas que se enmarquen dentro del concepto de autodisciplina y del respeto a la autoridad.

II. DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 6°.- Serán incorporados como Aspirantes los postulantes de ambos sexos que hubieran satisfecho los requerimientos de inscripción y selección previstos por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 7°.- Habiendo aprobado el curso, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES incorporará a los egresados al Cuerpo de Guardaparques Nacionales, conforme a los mecanismos previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Los aspirantes tienen el derecho y la obligación del aprendizaje con sujeción al presente reglamento. El curso es de carácter intensivo, para lo cual será estructurado con un régimen especial de asistencia, régimen disciplinario, calificaciones parciales y evaluación de desempeño.

ARTÍCULO 9°.- Derechos de los Aspirantes: Además de lo normado por el presente reglamento serán derechos de los cursantes:

- a. Recibir un trato respetuoso y adecuado.
- b. Disponer de UN (1) día de descanso semanal no acumulable, el que podrá ser fijado en cualquier día de la semana calendario y de UN (1) período de receso según las necesidades y cronograma del curso.
- c. El aspirante podrá solicitar UNA (1) entrevista directa con el Coordinador/a de Capacitación cuando hubiera problemas que no puedan ser resueltos por los docentes, tutores, o personal del área académica de la CCAP.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los aspirantes. Además de otros que establece el presente Reglamento, serán deberes de los mismos:

- a. Conocer y cumplir las disposiciones que surgen del presente Reglamento y sus normas complementarias.
- b. Usar el uniforme provisto, mantener el aseo, la higiene personal y la buena presentación.
- c. Utilizar los elementos y ropa de trabajo provistos, respetando las medidas de seguridad, según las actividades a realizar.
- d. Presentar y cumplir en término los informes, trabajos prácticos u otras tareas que les sean encomendadas y alcanzar los objetivos de formación y capacitación fijados para cada una de las materias, prácticas o bloques del curso.
- e. Colaborar con las tareas de mantenimiento, limpieza y orden de los locales e instalaciones, equipos y bienes de uso común, mediante el sistema de asignación de tareas que establezca el CCAP.
- f. Mantener en perfectas condiciones de uso y conservación el uniforme, equipos y otros elementos que le sean provistos, debiendo reintegrarlos con el desgaste lógico al finalizar su uso o reponerlos por su cuenta en caso de daño, pérdida o desperfectos ocasionados por el cursante.
- g. Cumplir las normas y disposiciones que establezca el cuerpo docente y el personal del CCAP.
- h. Mantener la discreción y las normas de seguridad en todas las actividades propias del servicio.
- i. Ajustar todo reclamo, propuesta u observación conforme a las normas del procedimiento administrativo.
- j. Mantener un trato cordial y respetuoso con sus compañeros, con el personal docente, instructores, directivos y funcionarios de la CCAP y con la sociedad en general.
- k. Entregar el uniforme y otros elementos provistos, con el desgaste lógico por el uso, en caso de ser separado del curso.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones: Los aspirantes quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a. Brindar alojamiento a familiares o terceros en las instalaciones asignadas por la CCAP.
- b. Facilitar a terceros elementos o equipos pertenecientes a la CCAP.
- c. Facilitar el ingreso a personas ajenas a dependencias de la CCAP sin autorización.
- d. La instalación de artefactos de cualquier tipo o realizar cambios o modificaciones en las instalaciones de la CCAP, salvo que mediara expresa autorización al respecto.
- e. La colocación de emblemas o láminas políticas, gremiales o de otra índole sin la debida autorización. Ello es de aplicación en todas las instalaciones o dependencias de la CCAP, excepto en las carteleras debidamente habilitadas al efecto.
- f. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias tóxicas o estupefacientes en el ámbito de la CCAP o durante las actividades de capacitación y adiestramiento.
- g. El uso visible de elementos no reglamentarios (vestimenta, emblemas, etc.) mientras se viste el uniforme.

- h. El uso del uniforme y distintivos identificatorios de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES fuera de las actividades del curso.
- i. Cometer fraude de cualquier índole o intentarlo, durante los exámenes, evaluaciones o trabajos prácticos que se desarrollen en el marco del Curso de Habilitación.
- j. Cometer infracciones a las normas vigentes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES o delitos de cualquier índole.
- k. Cometer irregularidades que afecten el patrimonio de la Administración Pública.
- l. Incurrir en acciones o hechos que afecten la integridad de las personas.
- m. Incurrir en acciones o hechos que afecten la imagen de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

III. RÉGIMEN DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 12.- Durante el curso, la asistencia diaria y regular es obligatoria para la totalidad de los aspirantes, con ajuste al cronograma del curso.

ARTÍCULO 13.- La jornada de actividades académicas o de campo, se cumplirá dentro de los días y horas que fije la CCAP.

ARTÍCULO 14.- Las inasistencias por causales de fuerza mayor debidamente acreditadas; por razones particulares o atención de afecciones, lesiones de corto tratamiento, no podrán superar los DIEZ (10) días, en forma continua o discontinua a lo largo de todo el curso.

La justificación de inasistencias para la atención de afecciones de corto tratamiento se otorgará de acuerdo al certificado médico respectivo, siempre que éstas no superen el tope de inasistencias fijado precedentemente. Vencido este plazo, cualquier inasistencia por las causales enunciadas se considerará injustificada.

Para obtener la justificación de inasistencias por razones particulares, el cursante deberá formular la correspondiente solicitud ante las autoridades de la CCAP, con no menos de VEINTICUATRO (24) horas de anticipación, solicitud que podrá ser autorizada o no.

ARTÍCULO 15.- Las inasistencias se computarán por hora y/o día de clase. Los incumplimientos de los horarios fijados para el inicio de las clases tendrán una tolerancia de DIEZ (10) minutos, pasado ese tiempo, serán computados como MEDIA (1/2) falta por turno. Solo se permitirá el retiro del cursante antes del horario de finalización de la clase con la anuencia del docente y la autorización de la CCAP.

ARTÍCULO 16.- Las inasistencias, justificadas o no, no liberan a los aspirantes de la obligación de conocer los temas tratados en su ausencia y de alcanzar los objetivos de capacitación y formación fijados.

ARTÍCULO 17.- Las inasistencias en que incurra el aspirante, que no se encuadren dentro de lo establecido por el Artículo 14 o excedan los máximos fijados, serán consideradas injustificadas. La suma de DOS (2) inasistencias injustificadas, sean continuas o discontinuas, dará lugar a la separación automática del mismo.

ARTÍCULO 18.- La CCAP junto con el cuerpo docente, está facultado para resolver aquellos casos excepcionales que no hayan sido contemplados en el presente régimen de asistencia.

IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19.- Son objetivos del régimen disciplinario:

- a. Propender al ejercicio de la auto-disciplina.
- b. Formar funcionarios que asuman las responsabilidades emergentes de su cargo.
- c. Desarrollar la capacidad de trabajar en el marco de una estructura organizada de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 20.- Será pasible de recibir medidas disciplinarias, el aspirante que incumpla lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Las medidas disciplinarias podrán ser solicitadas por el personal de la CCAP y el Cuerpo Docente del curso. La solicitud deberá ser notificada al interesado, quien tendrá derecho a formular descargo. El responsable de la CCAP determinará si procede la medida.

ARTÍCULO 22.- Las medidas disciplinarias aplicables a los cursantes son:

- a. **Llamado de Atención.** Ante faltas leves corresponderá la realización de UNO (1) o más Llamados de Atención, los que serán dispuestos hasta un máximo de CUATRO (4) por vez por el Coordinador de Capacitación. Al acumular un total de CINCO (5) llamados de atención, corresponderá la aplicación de un Apercibimiento.
- b. **Apercibimiento.** Ante faltas graves corresponderá la aplicación de UNO (1) o más Apercibimientos. La cantidad de apercibimientos a aplicar ante una falta cometida dependerá de la gravedad de la misma. La graduación de la medida será establecida por el Coordinador/a de Capacitación y el Director/a de Capacitación y Desarrollo de Carrera quienes procederán a aplicar la misma en forma conjunta. Al acumular un total de DIEZ (10) Apercibimientos corresponderá la separación definitiva del curso.
- c. **Separación del Curso.** Corresponderá la Separación del Curso por acumulación de Apercibimientos o como medida disciplinaria principal o autónoma ante falta disciplinaria gravísima, que ponga en evidencia una incompatibilidad del Aspirante con el perfil del Guardaparque Asistente aprobado en la presente Resolución y/o una falta de veracidad en la información volcada en las declaraciones juradas presentadas al momento de la inscripción al Curso. La medida deberá ser propuesta al Presidente del Honorable Directorio por el responsable de la Coordinación de Capacitación, el Director/a de Capacitación y Desarrollo de Carrera y por UNO (1) de los integrantes del Comité de Selección.

ARTÍCULO 23.- En caso de proceder las medidas disciplinarias se registrarán en los partes de disciplina y libros de actas que a tal fin habilitarán las autoridades de la CCAP, como así también en los legajos personales de cada cursante. Se deberá notificar formalmente al interesado, quien tendrá derecho a formular descargo y, a UNA (1) única instancia de apelación ante las autoridades que aplicaron la medida. Se adjunta como ANEXO VII-a del presente Reglamento el formulario del Parte de Disciplina.

ARTÍCULO 24.- El responsable CCAP deberá solicitar a las autoridades de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES la separación del cursante por las siguientes causas:

- a. A solicitud del interesado.
- b. Al haber acumulado DIEZ (10) Apercibimientos.
- c. Al haber superado el tope de DIEZ (10) inasistencias justificadas o al haber alcanzado el tope de DOS (2) inasistencias injustificadas.
- d. Al no cumplir con los requerimientos o no alcanzar el rendimiento académico esperado.

V. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 25.- Cada una de las actividades del curso deberá estar a cargo de UN (1) experto calificado en carácter de docente.

Cuando la cantidad de aspirantes y/o la complejidad de las actividades lo justificaran, el experto podrá contar con auxiliares de cuyas tareas y evaluaciones que hicieren, se hará único responsable.

ARTÍCULO 26.- La designación del Cuerpo Docente se efectuará mediante Acto Administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Coordinación de Capacitación de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera.

VI. DE LAS PRÁCTICAS INTEGRADORAS DEL TERRENO

ARTÍCULO 27.- Será el Objetivo General de las Prácticas Integradoras en el Terreno: Formar UN (1) profesional capaz de desenvolverse apropiadamente en UN (1) área protegida, tanto en los aspectos relacionados con su entorno, como en lo que al manejo de UNA (1) seccional se refiere.

ARTÍCULO 28.- Serán Objetivos específicos de las Prácticas Integradoras en el Terreno:

- a) Que el Aspirante reconozca el rol del Guardaparque como funcionario público con funciones, atribuciones, obligaciones y derechos establecidos, y su ubicación en la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.
- b) Que el Aspirante adquiera las habilidades específicas referidas a la comprensión del escenario y a la interacción con los actores involucrados en el manejo de las áreas protegidas, como así también habilidades específicas para la vida cotidiana en un ambiente rural, logísticamente complejo y en condiciones de aislamiento.

- c) Desarrollar las habilidades necesarias para la realización del trabajo cotidiano del Guardaparque, haciendo énfasis en aquellas que menos conozca y/o que no hubiesen sido recibidas en la etapa formativa en la Coordinación de Capacitación.
- d) Observar si el aspirante cuenta con las destrezas y aptitudes necesarias para desempeñarse en el terreno, en cumplimiento de las funciones del Guardaparque.
- e) Facilitar una inserción laboral del aspirante acorde a la realidad de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 29.- Las Prácticas Integradoras en el terreno se regirán por el Reglamento que la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera dicte a tal efecto.

XXIX CURSO DE HABILITACIÓN PARA GUARDAPARQUE ASISTENTE PARTE DE DISCIPLINA		
Nombres y Apellido del Aspirante:		N° Legajo CCap:
Fecha:	Sanción solicitada por: (<i>docente o personal CCap</i>)	
Motivo por el que se solicita Sanción: : <i>(puede presentar escrito aparte)</i>		
.....		
.....		
.....		
Encuadre reglamentario:		
Reglamento de Curso de Habilitación de para Guardaparque Asistente - Prom XXIX – Artículo		
NOTIFICACIÓN 1		
..... <i>Aclaración del Aspirante</i> <i>Legajo CCap</i> <i>Firma</i>
Descargo del Aspirante: <i>(puede presentar escrito aparte)</i>		
.....		
.....		
.....		
..... <i>Aclaración del Aspirante</i> <i>Legajo CCap</i> <i>Firma</i>
SANCIÓN QUE SE PROPONE (Indicar cantidad)		
Se acepta el descargo y no procede la sanción / Se rechaza el descargo y se da curso a la solicitud de sanción (<i>tachar lo que no corresponda</i>)		
Llamados de Atención:	Apercibimientos:	Separación del Curso:
.....
..... Fecha y Firma CCap Fecha y Firma DCyDC Fecha y Firma Comité
SANCIÓN APLICADA (Indicar cantidad)		
Llamados de Atención:	Apercibimientos:	Separación del Curso:
.....
..... Fecha, Firma y Aclaración Fecha, Firma y Aclaración Fecha, Firma y Aclaración
NOTIFICACIÓN 2		
..... <i>Aclaración del Aspirante</i> <i>Legajo CCap</i> <i>Firma</i>

APELACIÓN		
Apela la Sanción: SI / NO (tachar lo que no corresponda)		
Argumentación del Aspirante: (puede presentar escrito aparte)		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
..... Aclaración del Aspirante Legajo CCap Firma
Se hace lugar a la apelación y se deja sin efecto la sanción	/	Se rechaza la apelación y queda firme la sanción
(tachar lo que no corresponda)		
Llamados de Atención:	Apercibimientos:	Separación del Curso:
.....		
Fecha, Firma y Aclaración	Fecha, Firma y Aclaración	Fecha, Firma y Aclaración
NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN		
..... Aclaración del Postulante Legajo CCap Firma

ANEXO VII-b

XXX CURSO DE HABILITACIÓN PARA GUARDAPARQUE ASISTENTE (G 2)
FORMULARIO DE REGISTRO DE MATERIAS APROBADAS

MATERIA	Horas Cátedra por Materia	Nota final de cada materia
Áreas Protegidas y Administración de Parques Nacionales	24	
Biología de la Conservación I	40	
Biología de la Conservación II	40	
Derecho ambiental	32	
Gestión Administrativa en la Administración Pública Nacional	24	
Derecho Administrativo y Procedimientos	48	
Planificación Estratégica y Operativa	32	

Educación Ambiental e Interpretación	40	
Uso Público de las Áreas Protegidas.	24	
Fiscalización del Uso Público en las Áreas Protegidas	32	
Patrimonio Cultural en las Áreas Protegidas	40	
Áreas Protegidas y Desarrollo Local	32	
Manejo de los Recursos Naturales en la Administración de Parques Nacionales I	48	
Manejo de los Recursos Naturales en la Administración de Parques Nacionales II	48	
Dinámica de grupos y gestión de conflictos sociales y ambientales	24	
Primeros auxilios	40	
Cartografía y Sistema de Posicionamiento Global	24	
Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.)	32	
Manejo de armas	72	
Control y vigilancia (Patrullaje y procedimientos)	40	
Metodologías de Relevamiento y Monitoreo de la Biodiversidad	48	
Combate de incendios forestales: Curso de Brigadista	40	
Combate de incendios forestales: Comportamiento del Fuego	24	
Mantenimiento de equipos y maquinaria	40	
Emergencias, rescate y equipamiento especial.	48	
Comunicaciones y Energías Alternativas	24	
Náutica	40	
Diseño, Construcción y mantenimiento de sendas	48	
Contención y manipulación de fauna	32	
Adiestramiento Físico y Defensa personal	64	
Prácticas integradoras en el terreno	640	
Trabajo Práctico Integrador	64	
Extracurriculares	72	

Calificación Final del Módulo Teórico-Práctico	0,00
Calificación Trabajo Práctico Integrador	0,00
Calificación de Evaluación General de Desempeño	0,00
Calificación Final del Curso	0,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-19835849-APN-DGA#APNAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.